Honorable Concejo Deliberante
Pila- Buenos Aires
Email: h.c.d.pila@hotmail.com

PILA, 10 DE ABRIL DE 2025.

VISTO:

El expediente N°4088-1967/25 referente a "Prescripción Administrativa" y;

CONSIDERANDO:

Que, la función primordial del Municipio consiste en promover la regulación de dominio de inmuebles destinados a viviendas-habitación única y permanente;

Que, para ello la Municipalidad de Pila articula permanente labores con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Escribanía General de Gobierno;

Que, mediante regímenes normativos vigentes (Ley Nacional 23.320 modificatoria de la Ley 21.477), el Municipio lograra establecer un régimen de regulación dominial a favor de aquellos ocupantes que han acreditado una posesión publica, pacífica y continua por más de 20 años. Se trata de causas licitas de inmuebles urbanos que han tenido y tienen como destino principal el de la vivienda-habitación única y permanente;

Que, los beneficiarios de dicho régimen serán vecinos de nuestro pueblo que no cuentan con una situación económica favorable para paliar y afrontar los gastos que demandan un título perfecto;

Que, por ello el Municipio a fin de regularizar la mencionada situación dominial de simples ocupantes, incorporara los bienes a su dominio, para posteriormente nuestros vecinos puedan obtener su título perfecto;

Que, la única finalidad de incorporar los bienes al patrimonio municipal es de solidaridad social hacia nuestros vecinos, proporcionando seguridad jurídica a la población para la consolidación de su derecho constitucional de la propiedad privada;

Que, no obstante ello el otorgamiento de la escritura realzara el calor económico de las propiedades otorgando un crecimiento urbano y financiero en nuestro pueblo;

Que, a través de la Ley 10.830 Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Municipalidad de Pila, otorga la posibilidad de escriturar de

Valentina García. P
Secretaria
H.C.D Pila

manera absolutamente gratuita por ser los beneficiarios personas de bajos recursos económicos, ya que los mismos han sido favorecidos por declaraciones de "Interés Social" por el Municipio:

Por ellos el Honorable Concejo Deliberante de Pila, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, sanciona por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA Nº 2737/25

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo a adjudicar los bienes inmueble propiedad del municipio, adquiridos mediante prescripción administrativa regulada por Ley Nacional 24.320 – modificatoria de la ley 21.477- a favor de aquellas personas que resulten ser beneficiarias y que han acreditado su posesión por más de 20 años en forma pacífica, continua e ininterrumpida del inmueble que constituye vivienda única y permanente.

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble al que se refiere el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

Valentina García. P
Secretaria
H.C.D. Pila

EDGARDO J. MENCON
Presidente
H.C.D. Pila